Bogotá D.C., 12 de mayo de 2026

CC/349-INT-5598-26

Señores
AYESA Ingeniería y Arquitectura SAU Sucursal
Ing. Lorena Ibeth Ruiz Burgos
Directora de Interventoría
lruiz@ayesa.com
Calle 126 No. 7-26 Piso 8
La ciudad

Referencia: Contrato de obra pública No. IDU 0349 de 2020: "Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida Congreso Eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá, D.C." - **Grupo 5, desde la avenida La Esperanza (calle 24) hasta la calle 46.**

Asunto: **Oficio CC/349-INT-5598-26**
Solicitud de adición presupuestal por concepto de ajustes

Respetada Ingeniera,

El suscrito, en representación de CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A., a través del presente, con fundamento en los artículos 14, 16 y 40 de la ley 80 de 1993, 84 de la ley 1474 de 2011 que avalan la posibilidad de introducir modificaciones de común acuerdo, o de forma unilateral al contrato estatal y que facultan a las entidades contratantes proceder en tal sentido ante situaciones justificadas como las que a continuación se ponen de presente, en procura de garantizar la ejecución de los contratos, con protección del interés general inmerso por definición en los contratos estatales y los recursos públicos que se están invirtiendo en su ejecución, someto a su consideración y buen criterio y a través suyo a definición de la entidad contratante, la petición del asunto basada en lo siguiente:

I. TRAZABILIDAD EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DEL ASUNTO

1. Que como resultado del proceso de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-031-2019, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, y CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A**, suscribieron el Contrato de Obra No. **IDU-349-2020** el 8 de mayo de 2020, el cual tiene por objeto "Mediante este Contrato, el Contratista se obliga a la "CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9

HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 5"..

2. Que de conformidad con la Cláusula 4 del Contrato de Obra No. IDU-349-2020, el plazo para la ejecución se estableció en CIENTO CUATRO (104) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El plazo se discriminó de la siguiente manera:

ETAPA	DURACIÓN ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCION	8 meses	104 meses
CONSTRUCCIÓN	36 meses	
MANTENIMIENTO	60 meses	

3. Que conforme a la Cláusula 11.1 del Contrato de Obra No. **IDU-349-2020** el valor inicial del contrato se pactó en **DOSCIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/C ($208,086,098,930)** equivalentes a 237.053 SMLMV para el año 2020.

4. Que las partes acordaron el inicio de la ejecución del Contrato de Obra No. **IDU-349-2020** a partir del 18 de junio de 2020, de conformidad con el Acta de Inicio del Contrato.

5. Que en el marco del Contrato de Contrato de Obra No. **IDU-349-2020** se han suscrito las siguientes modificaciones contractuales:

MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Modificación No. 1 121/12/2020	Modificación de la Sección 8.1 del Contrato denominada Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato. Modificación de la Cláusula 13 del Contrato denominada "Apropiaciones Presupuestales". Incluir la tabla adjunta a la presente modificación como Anexo 1 de la TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G - LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN del Contrato, de conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1.
Modificatorio No. 2 17/02/2021	Modificación equivalencias: Modificación del numeral 7, literal f) del Anexo 1- "Anexo Técnico" del contrato de Obra IDU-349-2020. Apéndice de Bioseguridad. Traslado de obligaciones de la etapa de preconstrucción a la etapa de construcción. Adición de párrafo al anexo de personal en la etapa de construcción. Traslado de las obligaciones del contrato de obra IDU-349-2020 dispuestas en los numerales 5.1.4, 5.1.7 y 5.1.8 de la Etapa de Construcción
Modificatorio No. 3 16/04/2021	Modificar la cláusula 12 del contrato denominada "Fondo de Compensaciones" Incluir el numeral 14.11.8 en la cláusula 14.11 denominada "Pagos Asociados al fondo de compensaciones". Modificar la Sección 5.1 Etapa de Preconstrucción del Contrato. Modificar la Sección 5.1.8 denominada "Elaboración, presentación y aprobación por parte de la Interventoría del Diagnóstico de las obras de Adecuación de Desvíos del Contrato.

	Modificar la cláusula 16 denominada “obras de adecuación de Desvíos" . Modificar el numeral 6.3.3 denominado “Rutas de Desvío de Tránsito” del apéndice A del Contrato.
Modificatorio No. 4 28/12/2021	Modificación de retención en garantía del contrato de conformidad con lo regulado en la Circular 44 de la Dirección General. Modificación de la cláusula 14.2. REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES. Modificar la Sección 6.2. "ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS A IMPLEMENTAR" del Apéndice de Bioseguridad COVID 19. Incorporación Apéndice Bioseguridad COVID 19 Versión 3. Intervenciones por reacción y adecuaciones de desvíos temporales en el corredor de la Avenida carrera 68 de acuerdo al Comité Contractual del 26 de octubre de 2021. Inclusión de Precios No Previsto NPS Modificar el numeral 6.3.3 denominado “Rutas de Desvío de Tránsito” del apéndice A del Contrato
Modificatorio No. 5 18/08/2022	Modificar la Cláusula 14.11.6. Ajustes por variaciones en el precio del in ECOPETROL y en el ICCP, así como realizar la Inclusión de una fórmul insumo acero para las actividades no previstas (NP’s). Modificación de tabla de Hitos
Modificatorio No. 6 239/11/2022	Modificación al Anexo: “Requerimientos de personal mínimo y equipo mínimo del proyecto”, en el apartado “Notas para el Personal para la Ejecución del Contrato.” y Retirar el apéndice de bioseguridad del Contrato IDU 349-2020
Modificatorio No. 7 24/12/2022	Modificación Cláusula 13. Apropiaciones Presupuestales
Modificatorio No. 8 y Prórroga No. 1 107/12/2023	MODIFICAR EL NUMERAL 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el sentido de adicionar el valor resultante en virtud del pago por componentes (SST, AMBIENTAL Y DIALOGO CIUDADANO) POR UN VALOR DE: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE$ (1.848.319.544). MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 4 – PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO PRÓRROGA POR EL TÉRMINO DE SIETE (7) MESES DEL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO
Modificatorio No. 9 17/072024	- MODIFICAR numeral 5.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN de la cláusula 5 del Contrato de Obra No. IDU-349-2020, en el sentido de permitir la ejecución de obras durante toda la etapa de construcción, es decir en un plazo máximo de 43 meses. - MODIFICAR los numerales 8.1. y 8.2 del Contrato de Obra No. IDU-349-2020, permitiendo que el contratista presente la garantía de la etapa de mantenimiento a más tardar la fecha en que finalice la etapa de construcción. - MODIFICAR el numeral 14.4., modificando los requisitos y porcentajes de devolución de la retención aplicable a la remuneración para obras de construcción. - MODIFICAR la cláusula 25, en cuanto a los términos y condiciones para la verificación e las obras de construcción y de las obras para redes, desafectando las obras que no pudieron ejecutarse en la etapa de construcción por causas no imputables al contratista, de manera que estas obras serán ejecutadas en la etapa de mantenimiento.
Modificatorio No. 10 y Adición No. 1	- Adicionar el contrato en la suma de $ 2.137.984.388,00, aplicable al Fondo de Compensaciones.

31/07/2024	- Modificar parcialmente la cláusula 11.1 del contrato denominada “Valor estimado del contrato”.
Modificatorio No. 11 e Incorporación No. 1 27/08/2024	- Incorporar al valor del Contrato de Obra No. IDU-349-2020 la suma de $ 4.170.157.786,00, destinados a ajustes por cambio de vigencia para la etapa de construcción. - Modificar parcialmente la Cláusula 11.1 del Contrato de Obra No. IDU-349-2020, denominada “Valor estimado del contrato”, previamente modificada por la cláusula primera de la Modificación No. 8, en el sentido de incorporar $4.170.157.786,00 al Fondo de Compensaciones.
Modificatorio No. 12	- Incorporación de NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9.610.183.769), según recursos dispuestos por Transmilenio S.A., para la provisión de ajustes, por lo cual se modifican las siguientes clausulas: • CLAUSULA 11.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CLAUSULA 13 – APROPIACIONES PRESUPUESTALES
Modificatorio No. 13	- Modificar parcialmente el cuadro de Hitos del Apendice G “Lineamientos de Programación para la elaboración, seguimiento y Control de Cronograma de Ejecución del Contrato”.
Modificatorio No. 14	Modificación de las siguientes cláusulas: • CLAUSULA 25 Denominada “TERMINO Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS OBRAS REDES” (Parcialmente) y el numeral 25.1 denominado “PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN” • CLAUSULA 11. Denominada VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VALOR EFECTIVO. INCORPORACIÓN DE RECURSOS: Incorporar al contrato de obra No. IDU-349-2020 la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($4.911.354.690) por concepto de ajustes por cambio de vigencias. • CLAUSULA 12. Denominada “FONDO DE COMPENSACIONES” • Numeral 14.11 “PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES” de la CLAUSULA 14. Denominada “FORMA DE PAGO” Y modificación de los siguientes numerales 14.11.6, 14.4.
Modificatorio No. 15	Modificación de las siguientes cláusulas: • Modificar la Cláusula 14.10 denominada “REMUNERACIÓN DEL COMPONENTE DE OBRAS ESPECIALES” GRUPO 5 con el fin de incluir EL SUBCAPÍTULO DE OBRAS ESPECIALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN TÉRMINOS SOCIALES, DE URBANISMO Y SEGURIDAD. • Modificar la Cláusula 11.1 denominada “VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO” en el sentido de: Trasladar del “FONDO DE COMPENSACIONES” al “VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)”. la suma de MIL MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/cte. $ 1.103.599.146.00 INCLUIDO A.I.U • Incluir a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra No. IDU-349-2020, cinco (5) Ítems de obra No Previstos.

6. Que en ejecución del contrato de Obra No. **IDU-349-2020** se han suscrito las siguientes actas de incorporación de items no previstos y mayores cantidades de obra:

INCLUSION DE NP			
ID	Descripción	Valor con AIU	Valor acumulado con AIU
1	BALANCE No 1 (NP 1 al 16) MODIFICATORIO No 4	$ 1,021,559,051.00	$ 1,021,559,051.00
2	BALANCE No 2 (NP 17 al 26) INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS N° 2 - ACTA 28	$ 1,202,795,067.00	$ 2,224,354,118.00
3	BALANCE No 3 (NP 27 al 34) INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS N° 2 - ACTA 28	$ 1,338,678,374.00	$ 3,563,032,492.00
4	BALANCE No 4 (NP 35 al 57) INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS N° 2 - ACTA 28	$ 232,010,860.00	$ 3,795,043,352.00
7	BALANCE No 5 (NP 58 al 84) INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS N° 3 - ACTA 77	$ 14,614,496,198.00	$ 18,409,539,550.00
9	BALANCE No 6 (NP 85 al 107) INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS N° 4 - ACTA 148	$ 4,762,828,231.00	$ 23,172,367,781.00
10	BALANCE No 7 (NP 108 al 113) INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS N° 5 - ACTA 174	$ 323,182,718.00	$ 23,495,550,499.00
	TOTAL	**$ 23,495,550,499.00**	

7. Que una vez revisado el plazo del contrato de Obra No. **IDU-349-2020,** es preciso establecer actualmente se encuentra en la Etapa de Mantenimiento, la cual termina el día 17 de septiembre de 2029.

8. Que a la fecha no se adelanta ningún proceso administrativo sancionatorio en contra de **CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.**

II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

Que la Licitación Públical IDU-LP-SGI-031-2019; por la cual el seleccionó a la CONSTRUCTORA como contratista en el contrato de la referencia se rigió por ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y demás normas sobre la materia.

La solicitud se realiza el cumplimiento de los fines del estado del artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, artículos 3º, 4º, 14 y 16 de la ley 80 de 1993. En pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional como el emitido en la sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, expediente D-8699, que sobre el particular sostuvo: “por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal”.

Que igualmente, los artículos 14 y 16 y 84 de ley 80 con sus respectivas modificaciones avalan la posibilidad de introducir modificaciones de común acuerdo y facultan a las entidades contratantes proceder en tal sentido ante situaciones justificadas en procura de garantizar la ejecución de los contratos, con protección del interés general inmerso por definición en los contratos estatales y los recursos públicos que se están invirtiendo en su ejecución.

Asi mismo, la Corte Constitucional, ha manifestado que, *“La actividad contractual en el Estado Social de Derecho es una modalidad de gestión pública que está directamente asociada al cumplimiento del interés general. Esto, en tanto, el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.* (Corte Constitucional. Sentencia SU-214 de 2022).

Es importante puntualizar que en conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado como el emitido sobre el particular el 13 de agosto de 2009, radicado

1952, por el Consejero Ponente Dr. Enrique José Arboleda, en los siguientes términos: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.

De igual forma el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 faculta a las entidades estatales a adoptar medidas tendientes a garantizar la ejecución de los contratos, de tal forma que se proteja el interés general inmerso por definición en los contratos estatales y los recursos públicos que se están invirtiendo en su ejecución.

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud de modificación del contrato se encuentra respaldada por la legislación vigente y las normas aplicables. De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y los manuales de gestión contractual del IDU, las partes tienen la facultad de modificar los contratos estatales cuando existan causas justificadas que lo requieran, siempre que dichas modificaciones no excedan el límite legal del 50% del valor inicial del contrato. En este caso, la modificación solicitada no supera dicho límite y está relacionada con la necesidad de ajustar el contrato para hacer frente a cambios en las condiciones económicas y técnicas que no fueron anticipadas en la etapa de estructuración del proyecto. Además, se ha presentado una justificación sólida que demuestra que estas modificaciones son esenciales para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la consecución de los fines públicos.

De acuerdo con el parágrafo del mencionado artículo 40 de la ley 80, prevé que: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”, de manera que la adición en porcentaje inferior al 50% de su valor histórico actualizado es válida por mandato del estatuto General de la Administración Pública de Colombia – vigente al momento de la presente solicitud – para casos justificados como el presente en el que producto de actas de competencias de pago suscritas entre IDU y ESP, Remuneración para las obras de adecuacion de desvios acorde a PMTs y la proyección de ajustes.

Adicionalmente , la presente solicitud , encuentra sustento en el contrato, ya que de conformidad con el numeral 11.2. VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO El valor efectivo a pagar al Contratista será el que resulte de la aplicación puntual y rigurosa de la forma de pago prevista en la CLÁUSULA 14 de este Contrato. Sin embargo, si de la aplicación de las previsiones contenidas en la CLÁUSULA 14 de este Contrato, pudiese resultar un valor mayor al fijado como Valor Estimado del Contrato, el IDU se comprometen a realizar las gestiones presupuestales necesarias para atender los pagos adicionales. Sin embargo, se entiende que el IDU no contraerá obligaciones, ni el Contratista las ejecutará, en exceso del Valor Estimado del Contrato, hasta tanto exista la efectiva disponibilidad adicional en el presupuesto de TRANSMILENIO y/o el IDU, de las sumas correspondientes, y se hayan cumplido los trámites legales necesarios para perfeccionar el respectivo compromiso presupuesta. (Subrayado por fuera de texto).

Igualmente el numeral 12 del contrato establece en el párrafo 5 “Si, durante la ejecución del Contrato, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en la CLÁUSULA 14 respecto de los riesgos previstos en la presente cláusula, resultare que hay lugar a pagos con cargo al Fondo de Compensaciones y tal Fondo de Compensaciones llegare a agotarse, las partes de este Contrato no asumirán obligaciones adicionales a las ya ejecutadas, hasta tanto no sea adicionado este Contrato por el valor requerido, cumpliendo con las normas presupuestales aplicables. (subrayado por fuera de texto).

Asimismo, no debemos olvidar que de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos del Estado se *perfeccionan* cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y obre por escrito (contrato solemne arts. 39 Ley 80 y 1500 CC). Conforme a ese precepto, para la *ejecución* de los contratos se requerirá la aprobación de garantías y la existencia de las disponibilidades presupuestales, de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.

El registro presupuestal corresponde a la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva una apropiación presupuestal (artículo 20, Decreto 568 de 1996), que garantiza los recursos para el pago del bien o servicio contratado. Tanto el registro, como el certificado de disponibilidad presupuestal –al inicio del proceso de selección o en las adiciones o modificaciones - para comprometer los recursos necesarios para cumplir las obligaciones del contrato–, son requisitos para la ejecución de los contratos, es decir, para que la entidad pueda hacer los desembolsos acordados, pues dan cuenta de que la Administración destinó los recursos para tal fin.

Dicho registro garantiza la existencia de la apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

En el caso que nos ocupa la obligación de ejecutar obras no será exigible hasta contar con la disponibilidad de los recursos requeridos, por estar sujeta a una condición como lo hemos manifestado, por expresa disposición contractual, cuando se manifiesta, “se entiende que el IDU no contraerá obligaciones, ni el Contratista las ejecutará, en exceso del Valor Estimado del Contrato, hasta tanto exista la efectiva disponibilidad adicional en el presupuesto de TRANSMILENIO y/o el IDU, de las sumas correspondientes, y se hayan cumplido los trámites legales necesarios para perfeccionar el respectivo compromiso presupuestal”.

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En consecuencia nos permitimos manifestar que en la medida de que nuestra solicitud no comporta alteración al objeto de lo contratado ni a la naturaleza sustancial del mismo, máxima de la legislación de contratación estatal vigente en Colombia para aprobación de modificatorios, la presente petición es jurídicamente procedente.

III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA.

1. Fondo de Compensaciones (Ajustes):

De acuerdo a la clausula 12 del contrato IDU 349-2020, modificada a través del Otrosí No. 14, el fondo de compensaciones fue diseñado para el restablecimiento economico del contrato, mediante el cual se pagará al Contratista, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU, de los siguientes riesgos: i) Mayores Cantidades de Obra para Redes; ii) Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos; iii) Compensación por Eventos Eximentes de Responsabilidad iv) ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP; así como el pago de v) Ítems de Obra no Previstos; vi) Amigable Componedor; vii) Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales; viii) Componentes Técnicos. ix) Reembolso por concepto de impuesto de timbre del 0.5% que se cause hasta el 31 de diciembre de 2025".

A continuación se detalla el estado del fondo de compensación actual:

RESUMEN FONDO DE COMPENSACIONES		
VALOR TOTAL AL FONDO DE COMPENSACIONES INICIAL INCLUIDO AIU:	**$**	**46.099.548.303,00**
Traslado de recursos a gestiones de la etapa de construccion - MOD 8	$	(1.848.319.544,00)
VALOR ADICIONAL PARA FONDO DE COMPENSACIONES - AJUSTES ADICIONALES 1 RECURSOS EAAB	$	2.137.984.388,00
VALOR ADICIONAL PARA FONDO DE COMPENSACIONES - AJUSTES ADICIONALES 2 RECURSOS TRANSMILENIO	$	4.170.157.786,00
VALOR ADICIONAL PARA FONDO DE COMPENSACIONES - AJUSTES ADICIONALES 3 RECURSOS TRANSMILENIO	$	9.610.183.769,00
Traslado de recursos a gestiones de la etapa de construccion - MOD 14	$	(3.432.593.437,00)
Traslado de saldos no ejecutados en los siguientes componentes contractuales: -VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES (INCLUYE A.I.U): $5,874,541,633.00 -COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA): $206,217,818.00 -COSTOS ESTIMADOS PARA COMPENSACIONES SDA (INCLUYE AJUSTES): $18,774,554.00 -VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN: $2,154,007.00 -VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN: $2,163,668.00 -VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN: $3.00	$	6.103.851.683,00
VALOR ADICIONAL PARA FONDO DE COMPENSACIONES - AJUSTES ADICIONALES 4 RECURSOS	$	4.911.354.690,00
Traslado de recursos a Obras Especiales - MOD 15	$	(1.103.599.146,00)
Valor total fondo de compensaciones Actualizado	**$**	**66.648.568.492,00**
NP por inclusion en modificatorios hasta el mod 15	$	23.495.550.499,00
ACTA DE MAYORES CANTIDADES 76	$	4.405.071.942,00
Sub total NPs	**$**	**27.900.622.441,00**
Ajustes facturados (a RPO 53)	$	38.389.213.364,00
Z facturado (a RPO 53)	$	-
Apéndice bioseguridad facturado (a RPO 53)	$	252.773.223,00
Sub total Ajustes + Z + Apéndice	**$**	**38.641.986.587,00**
Saldo del fondo de compensaciones	**$**	**105.959.464,00**

Tabla 1. Balance Actualizado del Fondo de Compensaciones

De acuerdo a la variacion de precios en el mercado y a la implementacion de ICOCIV, se realiza una proyeccion de los ajustes que cubran la totalidad de las actividades del proyecto y se determina que, el rubro disponible en la bolsa del Fondo de compensaciones por monto de $105.959.464 (CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/C), es insuficiente tal como se sustentará a continuación.

A. NECESIDAD

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, diseños aprobados, normatividad y especificaciones técnicas aplicables, se requiere mayores recursos económicos con el fin de garantizar el reconocimiento al contratista de los ajustes generados por: A) Ajustes por variaciones en el precio del insumo del asfalto y B) Ajustes para otros componentes e ítems, de acuerdo con el contrato de obra 349-2020 "***Únicamente para los pagos asociados por concepto de Remuneración para Obras de Construcción, Remuneración Ambiental y SST, Remuneración por Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, Remuneración por Obras y Labores de Mantenimiento, Remuneración de las Obras Para Redes Remuneración para las Obras de Adecuación de Desvíos y la Remuneración para Obras Especiales.***

A continuación se expresa de manera puntual la necesidad de mayores recursos para el Fondo de compensaciones (Ajustes).

a. Proyeccion de Ajustes

Con la transicion del ICCP al ICOCIV, donde el DANE determinó que el indice de costos de construccion pesada (ICCP), estaba desactualizado y podia mejorar su representatividad de la tematica de medición, en consecuencia a lo anterior el DANE realizó el diseño metodológico y operativo del índice de costos de la construccion de obras civiles (ICOCIV) como nuevo y único deflactor del sector que reemplaza el ICCP.como lo publican en la Circular No.6 de 2022 DG-20221050000064 del 10 de febrero de 2022

En el Modificatorio 5 suscrito el 18 de agosto 2022 se modificó el cálculo del ICCP "Lineamientos generales para la transición de los índices ICCP, ICOCIV y el insumo del Acero, despues de firmar este modificatorio se aplica la formula del ajuste con este valor se realizó la fijacion de precios y el ajuste en actas de pago parcial pendientes y para el transcurso del proyecto.

Se presenta la necesidad de solicitar adicion presupuestal para el reconocimiento de ajustes. Teniendo en cuenta:

Valor de ajustes facturados a corte de RPO No. 53 por $ 38.389.213.364,00 + $252.773.223.00 de Bioseguridad para un total de $ 38.641.986.587.00.

Con los indicadores ICCP e ICOCIV se realizó la proyección del cálculo a los ajustes bajo las siguientes premisas:

1. Se actualiza el indice ICOCIV publicado por el DANE hasta el mes de febrero del año 2026.

PROYECCIÓN DE AJUSTES 1			
AÑO	MES	ICOCIV	% AJUSTE
2024	Oct	131,920	36,91%
2024	Nov	131,990	36,98%
2024	Dic	131,860	36,85%
2025	Ene	134,620	39,71%
2025	Feb	136,360	41,52%
2025	Mar	137,290	42,48%
2025	Abr	137,610	42,82%
2025	May	137,160	42,35%
2025	Jun	137,450	42,65%
2025	Jul	138,370	43,61%
2025	Ago	138,620	43,87%
2025	Sep	**138,540**	43,78%
2025	Oct	**138,240**	43,47%
2025	Nov	**138,550**	43,79%
2025	Dic	**138,670**	43,92%
2026	Ene	**141,740**	47,10%
2026	Feb	**143,480**	48,91%
2026	Mar	**144,760**	50,24%

Imagen 1. Índice ICOCIV y variación con respecto al mes de Origen del contrato.

2. Respetando la tendencia de comportamiento en los últimos seis meses del indice ICOCIV, se proyecta un delta conservador para el tiempo restante de ejecución del contrato, aún así superando los recursos con los que actualmente se tienen en el contrato.

Se realiza la proyeccion de ajustes en dos Etapas:

AJUSTES PARA OBRAS EN ÁREAS DESAFECTADAS Y ETAPA DE MANTENIMIENTO HASTA MARZO DE 2027

		OBRA					
MES	RPO	VALORES GLOBALES	VALORES UNITARIOS	COMPONENTES TRANSVERSALES ETAPA DE PRECONSTRUCCION	COMPONENTES TRANSVERSALES ETAPA DE CONSTRUCCION	BIOSEGURIDAD	AJUSTES DE OBRA
may-26	55	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.054.039.661,0
jun-26	56	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
jul-26	57	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
ago-26	58	$ -	$ 1.412.796.396,0	$ -	$ -	$ -	$ 709.754.220,0
sep-26	59	$ -	$ 997.644.406,0	$ -	$ -	$ -	$ 501.192.054,0
oct-26	60	$ 24.784.312,0	$ 1.037.338.486,0	$ -	$ 19.620.911,0	$ -	$ 543.441.479,0
nov-26	61	$ -	$ 1.073.245.473,0	$ -	$ -	$ -	$ 539.172.173,0
dic-26	62	$ 4.311.123.883,0	$ 1.039.820.991,0	$ -	$ 3.412.972.526,0	$ -	$ 4.402.776.915,0
ene-27	63	$ -	$ 723.123.250,0	$ -	$ -	$ -	$ 363.279.365,0
feb-27	64	$ -	$ 723.123.250,0	$ -	$ -	$ -	$ 363.279.365,0
mar-27	65	$ -	$ 723.123.250,0	$ -	$ -	$ -	$ 363.279.365,0
TOTAL		$ 4.335.908.195,0	$ 7.730.215.502,0	$ -	$ 3.432.593.437,0	$ -	$ 8.840.214.597,0

VALOR PROYECTADO PARA PRIMERA ADICION DE AJUSTES DE OBRA				
		MANTENIMIENTO		
MES	RPO	MANTENIMIENTO	COMPONENTES TRANSVERSALES ETAPA DE MANTENIMIENTO	AJUSTES DE MANTENIMIENTO
may-26	55	$ -	$ -	$ -
jun-26	56	$ -	$ -	$ -
jul-26	57	$ -	$ -	$ -
ago-26	58	$ -	$ -	$ -
sep-26	59	$ 1.221.595.336,00	$ 291.007.259,00	$ 759.894.404,00
oct-26	60	$ -	$ -	$ -
nov-26	61	$ -	$ -	$ -
dic-26	62	$ -	$ -	$ -
ene-27	63	$ -	$ -	$ -
feb-27	64	$ -	$ -	$ -
mar-27	65	$ 1.221.595.336,00	$ 291.007.259,00	$ 759.894.404,00
TOTAL		$ 2.443.190.672,00	$ 582.014.518,00	$ 1.519.788.808,00

AJUSTES PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO HASTA SEPTIEMBRE DE 2029

		MANTENIMIENTO		
MES	RPO	MANTENIMIENTO	COMPONENTES TRANSVERSALES ETAPA DE MANTENIMIENTO	AJUSTES DE MANTENIMIENTO
abr-27	66	$ -	$ -	$ -
may-27	67	$ -	$ -	$ -
jun-27	68	$ -	$ -	$ -
jul-27	69	$ -	$ -	$ -
ago-27	70	$ -	$ -	$ -
sep-27	71	$ 1.221.595.336,00	$ 291.007.259,00	$ 759.894.404,00
oct-27	72	$ -	$ -	$ -
nov-27	73	$ -	$ -	$ -
dic-27	74	$ -	$ -	$ -
ene-28	75	$ -	$ -	$ -
feb-28	76	$ -	$ -	$ -
mar-28	77	$ 1.221.595.336,00	$ 291.007.259,00	$ 759.894.404,00
abr-28	78	$ -	$ -	$ -
may-28	79	$ -	$ -	$ -
jun-28	80	$ -	$ -	$ -
jul-28	81	$ -	$ -	$ -
ago-28	82	$ -	$ -	$ -
sep-28	83	$ 1.221.595.336,00	$ 291.007.259,00	$ 759.894.404,00
oct-28	84	$ -	$ -	$ -
nov-28	85	$ -	$ -	$ -
dic-28	86	$ -	$ -	$ -
ene-29	87	$ -	$ -	$ -
feb-29	88	$ -	$ -	$ -
mar-29	89	$ 1.221.595.336,00	$ 291.007.259,00	$ 759.894.404,00
abr-29	90	$ -	$ -	$ -
may-29	91	$ -	$ -	$ -
jun-29	92	$ -	$ -	$ -
jul-29	93	$ -	$ -	$ -
ago-29	94	$ -	$ -	$ -
sep-29	95	$ 1.221.595.336,00	$ 291.007.259,00	$ 759.894.404,00
TOTAL		$ 6.107.976.680,00	$ 1.455.036.295,00	$ 3.799.472.020,00

El valor total de ajustes pendientes por facturar es de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($14.159.475.425).

AJUSTES PENDIENTES OBRAS ÁREAS DESAFECTADAS	$	8.840.214.597,00
AJUSTES PENDIENTES ETAPA DE MANTENIMIENTO HASTA MARZO DE 2027	$	1.519.788.808,00
AJUSTES PENDIENTES ETAPA DE MANTENIMIENTO DE ABRIL DE 2027 A SEPTIEMBRE DE 2029	$	3.799.472.020,00
VALOR TOTAL AJUSTES PENDIENTES POR FACTURAR	**$**	**14.159.475.425,00**

Tabla 2. Proyección de Ajustes culminación contrato

En la tabla N. 2 se proyectan los ajustes restantes de las áreas desafectadas por modificatorio N. 9 y proyección de los ajustes de la etapa de mantenimiento, con la formula de transicion entre el ICCP y el ICOCIV; emitida en la Circular No.6 de 2022 DG-20221050000064 del 10 de febrero de 2022. Si bien la necesidad total de ajustes es de $14.159.475.425, actualmente el Fondo de Compensaciones tiene un saldo disponible de $105.959.464, por lo que se identifica la necesidad total de incorporación de recursos por **CATORCE MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($14.053.515.961,00).**

Valor total fondo de compensaciones Actualizado	**$**	**66.648.568.492,00**
NP por inclusion en modificatorios hasta el mod 15	$	23.495.550.499,00
ACTA DE MAYORES CANTIDADES 76	$	4.405.071.942,00
Sub total NPs	**$**	**27.900.622.441,00**
Ajustes facturados (a RPO 53)	$	38.389.213.364,00
Ajustes pendientes por facturar	$	14.159.475.425,00
Apéndice bioseguridad facturado (a RPO 53)	$	252.773.223,00
Sub total Ajustes + Z + Apéndice	**$**	**52.801.462.012,00**
Saldo por adicionar en el Fondo de Compensaciones	**$**	**14.053.515.961,00**

Tabla 3. Balance Ajustes + Bioseguridad

Esta necesidad de adición está condicionada y, su valor definitivo variará de acuerdo con el comportamiento real que presente del índice ICOCIV.

En consideración a las limitaciones propias de disponibilidad y apropiación de recursos, se procede a discriminar la necesidad de adición presupuestal, precisando el monto requerido para la vigencia en curso y aquel correspondiente a las vigencias subsiguientes, durante el plazo restante de ejecución contractual.

Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada planeación financiera del Contrato, la continuidad en la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista y la observancia de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Necesidad de incorporación presente vigencia y hasta Marzo de 2027	$ 10.254.043.941,00
Necesidad de incorporación desde abril de 2027 hasta septiembre de 2029	$ 3.799.472.020,00
VALOR TOTAL ADICIONAR	**$ 14.053.515.961,00**

Tabla 4. Necesidad de incorporación de recursos por vigencias

Esta adición a su vez, se soportará con la solicitud de aprobación del balance 14, lo que implica actualizar el valor de las bolsas de componentes de la cláusula 11.1. del contrato, adicionalmente se presenta un traslado de recursos de los saldos no ejecutados de las bolsas apropiadas del Fondo de Compensaciones:

CLÁUSULA 11: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VALOR EFECTIVO

11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente Contrato es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($235.755.241.952,00)** Este valor corresponde a la sumatoria de los siguientes componentes:

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES:		
$	***239.169.823.504,00***	***DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE***
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	***$ 114.113.240.086,00***	***CIENTO CATORCE MIL CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE***
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	***$ 16.013.744.920,00***	***DIECISÉIS MIL TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE***

PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	***33,362%***	***TREINTA Y TRES PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y DOS POR CIENTO***
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	***$ 4.006.017.891,00***	***CUATRO MIL SEIS MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE***
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA DESVÍOS DE TRAFICO (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	***$ 360.304.576,00***	***TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE***
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA ADECUACION DE DESVIOS	***33,362%***	***TREINTA Y TRES PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y DOS POR CIENTO***
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA ADECUACION DE DESVIOS	***$ 90.134.231,00***	***NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE***
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	***$ 1.152.192.100,00***	***MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE***
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA OBRAS ESPECIALES	***33,362%***	***TREINTA Y TRES PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y DOS POR CIENTO***
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA OBRAS ESPECIALES	***$ 288.233.776,00***	***DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE***
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO		
Es la suma de	***$ -***	***CERO***
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA)	***$ -***	***CERO***
COSTOS ESTIMADOS PARA COMPENSACIONES SDA (INCLUYE AJUSTES)	***$ -***	***CERO***
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST (*)		
Es la suma de	***$ 7.059.810.539,00***	***SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE***
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	***$ 173.146.412,00***	***CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE***

VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	***$ 6.320.471.777,00***	***SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE***
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	***$ 566.192.350,00***	***QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE***
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (*)		
Es la suma de	***$ 4.324.312.179,00***	***CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE***
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	***$ 430.569.645,00***	***CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE***
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (*)	***$ 2.682.804.887,00***	***DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE***
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	***$ 1.210.937.647,00***	***MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE***
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS (*)		
Es la suma de	***$ 6.665.796.051,00***	***SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE***
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	***$ 111.431.040,00***	***CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE***
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (*)	***$ 5.421.422.420,00***	***CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE***

VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	***$ 1.132.942.591,00***	***MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE***
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR OBRAS Y LABORES DE MANTENIMIENTO		
Es la suma de	***$ 12.215.953.357,00***	***DOCE MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE***
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES (*)		
Es la suma de	***$ 77.264.469.696,00***	***SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE***

Tabla 5. Valores Finales Propuestos Con Presente Solicitud

En concordancia con todo lo anteriormente expuesto solicitamos la adición de recursos, por disposición legal y contractual. Igualmente queremos manifestar la necesidad de la aprobación del balance 14 entregado mediante la presente comunicación, para que con agilidad se proceda con los trámites presupuestales necesarios, que nos garanticen la existencia de recursos.

Cordialmente,

TATIANA MUÑETON MONTES
Director de Obra
Conconcreto S.A.
CC: Archivo
Correspondencia@idu.gov.co / Edwin Manzano
Elaboró: JEP - LCH
Revisó: JEP
Anexos: https://archive.conconcreto.com/index.php/s/gFS6Wk9eeF6nBjc
Requiere Respuesta: SI X NO_